

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y EL AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE GRANADA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Motril a, 30 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con CIF P1814200J y domicilio en Plaza de España, 1, 18600 de Motril, actuando en nombre y representación de éste.

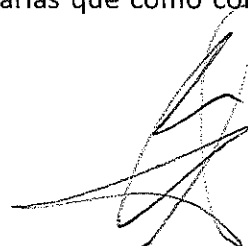
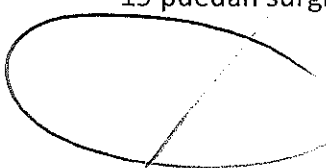
De otra D. Antonio Luis Cansino Osuna, Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por Resolución de 24 de marzo de 2020, BOJA número 100, de 27 de mayo de 2020.

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), contribuir sustancialmente a mejorar la salud y el bienestar de toda la población, proporcionar la mejor atención sanitaria, asegurar el valor de los recursos y la sostenibilidad y generar y gestionar el conocimiento.

SEGUNDO: Que es intención de la Junta de Andalucía, a través del SAS, mejorar las prestaciones sanitarias de la población que atiende el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, precisando disponer de más camas libres en el Hospital Santa Ana de Motril, para dar respuesta a las necesidades hospitalarias que como consecuencia del COVID-19 puedan surgir.



TERCERO: Que el Servicio Andaluz de Salud, va a iniciar la ampliación del Hospital Santa Ana, con la construcción de un nuevo edificio en la zona Norte de dicho Hospital, para la reubicación del Área de Dirección y otras áreas administrativas, siendo necesario el traslado temporal de éstas Áreas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Motril, dispone de unas dependencias denominadas Centro de Barrio de San Antonio, ubicadas en la zona sur del Hospital Santa Ana.

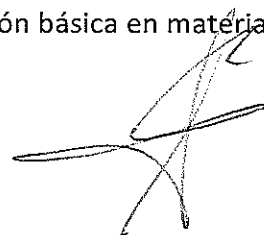
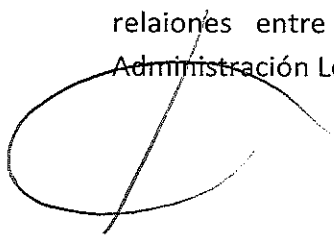
QUINTO: Que ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar respuesta y poner todos los medios necesarios, para proteger la salud de los ciudadanos y crear los mecanismos necesarios ante los imprevistos que puedan surgir como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

SEXTO: Que es de aplicación el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes.

También es de aplicación el apartado 2 del artículo 83 de la ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al establecer que “ A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”.

La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Así mismo es de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar “De los Convenios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en el art. 140.2, en el que, en lo no previsto en el Título III de dicha Ley, las relaciones entre la Administración Autónoma y las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.



En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones para la mejora de la prestación sanitaria en términos del presente convenio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Motril, cede para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud el inmueble e instalaciones del Centro de Barrio de San Antonio, sito en la Calle Camino de San Antonio, para la reubicación del Área de Dirección del Hospital Santa Ana de Motril; sufragando los gastos de consumo de cualquier suministro durante la vigencia del convenio y estando obligado a suscribir el correspondiente contrato de seguro de daños del edificio.

El Ayuntamiento de Motril no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

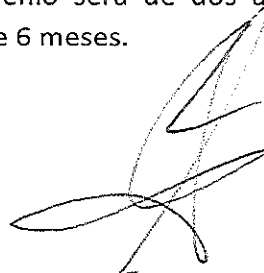
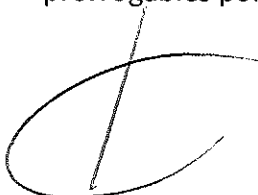
El Ayuntamiento de Motril no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

El Ayuntamiento de Motril se reserva el uso exclusivo, del cuarto de materiales sita a la izquierda de la puerta de acceso al Centro.

TERCERA: El Area Sanitaria Sur de Granada se compromete a realizar y sufragar los gastos que se originen por las obras de mejora y acondicionamiento necesarias del Centro para el adecuado desarrollo de sus funciones; así como sufragar los gastos de funcionamiento, en concreto la limpieza, conservación del local y electricidad, durante la vigencia del convenio. A tal fin cambiarán la titularidad en ENDESA del contrato de electricidad del centro, cuyo código de contrato es: 10489344056.

CUARTA: Las instalaciones y mejoras que se realicen en el Centro de Barrio de San Antonio, permanezcan y pasaran a ser de titularidad del Ayuntamiento, una vez finalice la vigencia del convenio.

QUINTA: El Plazo de vigencia de este Convenio será de dos años desde la firma, prorrogables por mutuo acuerdo por plazos de 6 meses.

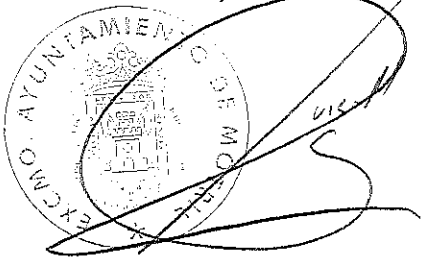


SEXTA: Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo, en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida como un anexo al presente acuerdo.

SÉPTIMA: Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

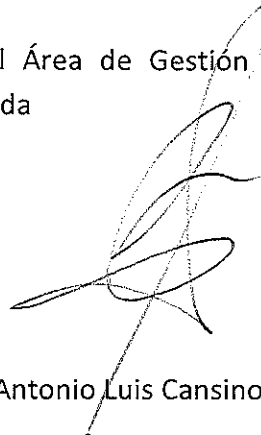
Y en prueba de conformidad y para que surtan los efectos oportunos, se firma, por triplicado ejemplar, el presente Convenio de Colaboración en la Fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Motril



Fdo: Luisa M^a García Chamorro

Por el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada



Fdo.: Antonio Luis Cansino Osuna